



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE N°72/08

Anexo I

Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente

1. Este documento tiene como propósito aportar criterios básicos para la elaboración de la normativa marco jurisdiccional en lo referente a los reglamentos orgánicos institucionales en las Instituciones Superiores de Formación Docente (ISFD).
2. La definición de núcleos comunes para los ISFD en materia de principios estructurales, misiones y funciones, organización institucional, derechos y obligaciones de sus miembros, régimen académico, régimen electoral y reglamento de prácticas, contribuye a la unidad y gobierno de nuestro Sistema Formador Nacional, en coherencia con su configuración federal; en un todo de acuerdo con el marco de respeto por las autonomías, particularidades, trayectorias y tradiciones locales.
3. La identidad del Sistema Nacional de Formación Docente se fortalece a partir de una misión compartida, si además es posible distinguir sus componentes más sustantivos cualquiera sea su formato organizacional, tipo de gestión, particularidades institucionales y jurisdiccionales, funciones u ofertas brindados. La construcción de este sistema integrado es una responsabilidad indelegable del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo Federal de Educación y del Instituto Nacional de Formación Docente, junto con su Consejo Consultivo y la concertación técnica federal; tal como lo establece la Ley de Educación Nacional.
4. El Artículo 12 de la presente Resolución prevé la sanción de regulaciones jurisdiccionales marco en esta materia, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional y a los principios de participación, legitimidad, articulación y dinámica del diseño organizacional, propios de una organización democrática.
5. La falta de una norma básica general produce en muchos casos disfuncionalidad, desequilibrios, arbitrariedad y desorientación en la gestión, a la vez que dificulta la resolución de determinados conflictos legales que remiten en definitiva –o debieran hacerlo- a otras normas jurisdiccionales comunes a todos los ISFD (estatutos docentes, leyes generales y regulaciones particulares del nivel, etc.).



La responsabilidad indelegable sobre el gobierno jurisdiccional del subsistema de Formación Docente impone la sanción de esta norma básica general, que cada Jurisdicción deberá desarrollar a partir de las presentes orientaciones, atendiendo asimismo a los diseños organizacionales que establezca en el marco del planeamiento de su propio Sistema Formador local.

6. El Reglamento Operativo Marco (ROM) establecerá las regulaciones generales y obligatorias para el conjunto de los ISFD bajo su órbita, sean estos de gestión estatal o privada, junto con los aspectos específicos que correspondan a la identidad de los ISFD de gestión estatal, y los que serán de definición institucional.

7. Los ISFD incorporan a este Reglamento Orgánico Marco las especificidades y particularidades que correspondan. El Reglamento Orgánico Institucional requiere expresa aprobación jurisdiccional para su validez.

Estos instrumentos deberán contar con los análisis, discusiones y debates que abonen a su consistencia, legitimidad y consenso.

El Reglamento Orgánico Institucional (ROI) es un instrumento imprescindible para la gestión institucional democrática; gestión que cobra sentido en el logro efectivo de la misión que sintetiza la especificidad de los ISFD. Un buen ROI vincula racionalmente ambos componentes.

8. El ROI debe operar como una herramienta para lo cotidiano; y por eso, su formulación resulta estratégica para la consolidación de la organización y dinámica del funcionamiento interno de estas instituciones, en tanto fortalece la labor de los actores institucionales como responsables de la gestión, articulando la división de tareas y el trabajo en equipo, evitando tanto la superposición como la ausencia de roles y funciones en las distintas estructuras, procurando un mejor aprovechamiento de los recursos y haciendo visibles los circuitos intra e interinstitucionales.

La desigual situación que en este punto atraviesan los ISFD de nuestro país, impone un avance coordinado en la materia, que permita adecuar la organización de las instituciones de la Formación Docente a los nuevos requerimientos educativos, institucionales, sociales y jurídicos y a las especificidades del nivel superior.

9. A efectos de propiciar la elaboración de los reglamentos orgánicos marco para aquellas jurisdicciones que no cuentan con dicha norma, e impulsar la revisión de las que sí tienen avances en esta materia, se definen contenidos comunes a considerar en su formulación. Asimismo, el INFOD pondrá a disposición materiales específicos que



faciliten el análisis del tema, su vinculación con los avances y problemáticas de cada jurisdicción, y ofrecerá asistencia técnica para la elaboración de la norma.

10. El Reglamento Orgánico Marco de cada jurisdicción deberá contemplar que todos los ISFD, independientemente del tipo de gestión y ofertas definan un reglamento orgánico institucional con los siguientes componentes:

PRINCIPIOS ESTRUCTURALES

- **Identidad** del ISFD, con mención a su pertenencia al Sistema Formador Jurisdiccional
- **Principios generales** que enmarcan y orientan la gestión institucional
- **Misión** sustantiva del ISFD
- **Funciones** centrales que aseguran el cumplimiento de su misión

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

11. Se establecerán las responsabilidades y funciones de los diferentes actores institucionales en los casos que corresponda.

Para los órganos de carácter colectivo -sean de gobierno, representación y/o consulta- deberá constar su composición, responsabilidades y funciones.

Para los de carácter electivo, el mecanismo de acceso a los cargos, mecanismos de reelección, cobertura de ausencias y vacancias

12. A modo de ejemplo y sin pretender agotar las denominaciones ni roles posibles, se enuncian cargos a los que debe hacer referencia un ROI (siempre que los mismos estén previstos en su estructura orgánica):

- **Cargos de responsabilidad en la gestión institucional. (rector, vicerrector, representante legal, secretaría administrativa, otros)**

Definición, condiciones de acceso, responsabilidades y funciones, mecanismos de renovación y remoción, incompatibilidades; cobertura de ausencias y vacancias.

- **Cargos de responsabilidad en la gestión académico pedagógica. (regente, coordinador, secretario académico, otros)**

Definición, condiciones de acceso, responsabilidades y funciones, mecanismos de renovación y remoción, incompatibilidades, cobertura de ausencias y vacancias



- **Cargos de responsabilidad en los procesos de apoyo. (gestión de la información, tutorías, biblioteca, bedelía, laboratorio, otros)**

Definición, condiciones de acceso, responsabilidades y funciones, mecanismos de renovación y remoción, incompatibilidades, cobertura de ausencias y vacancias

- **Órganos colectivos de conducción y/o consulta (consejo directivo, consejo consultivo, consejo de unidad académica, consejo académico, consejo comunitario asesor, comité de autoevaluación institucional, otros)**

Definición, composición, responsabilidades y funciones. Mandato y vacancia de los miembros, mecanismos de reelección, cobertura de ausencias y vacancias

En todos los casos, es necesario mencionar los mecanismos e instancias previstos para la toma de decisiones y para la resolución de conflictos.

COMUNIDAD EDUCATIVA

13. Hace referencia específicamente al personal, los estudiantes, los egresados, la definición del rol, así como sus derechos y obligaciones. Asimismo incluye a otros actores con que la institución se vincula, dentro del sistema educativo o de otras instituciones educativas, sociales.

Deberán establecerse los criterios que regulan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

REFORMA

14. Es necesario establecer los mecanismos previstos ante la necesidad de reforma del Reglamento Orgánico y para la aprobación de las mismas.

ANEXOS

15. Se recomienda incluir lo relativo a Régimen Académico, Régimen Electoral y Reglamento de Prácticas como anexos independientes al Reglamento Orgánico, ya que de esta manera se facilita su modificación como cuerpos separados u otros Anexos tales como Régimen de Convivencia o Códigos de Ética, Manual de Procedimientos, entre otros.